



## DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- POR EL QUE SE DESIGNA UN REGIDOR SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/03/11
Promulgación	2015/04/01
Publicación	2015/04/08
Vigencia	2015/03/11
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5278°Tierra y Libertad°





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Derivado de la Jornada Electoral que tuvo verificativo el día domingo primero de julio de dos mil doce, en nuestro Estado, se eligió en dichos comicios al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, así como se renovaron los miembros de los Ayuntamientos.

Por lo anterior, ante tales renovaciones de los Ayuntamientos, en el Municipio de Cuernavaca, se designó como Regidora por el principio de Representación Proporcional a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, para atender la Comisión de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Mediante escrito de fecha doce de febrero de dos mil quince, signado por la Regidora de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos Tania Valentina Rodríguez Ruiz, solicita al Dr. Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, sea sometida a consideración del Cabildo, la licencia definitiva a la citada Regiduría, esto con la finalidad de participar en la contienda electoral 2015, como candidata del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, fracción III, 172 y 172 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.





En Sesión Ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca de fecha doce de febrero de dos mil quince, y por Acuerdo Número AC/SO/12-II-2015/434, dicho Órgano Colegiado concede a la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, licencia definitiva para separarse de su cargo, mismo Acuerdo que se tiene a bien citar la parte conducente:

ACUERDO AC/SO/12-II-2015/434, POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARASE DE SUS FUNCIONES A LA CIUDADANA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, COMO REGIDORA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza conceder licencia definitiva para separarse de sus funciones a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, como regidora integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de que las listas de integración de los 33 Ayuntamientos, relativas al proceso electoral 2012, emitida por el Instituto Estatal Electoral, ahora Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se desprende que le registro del regidor Suplente se encuentra cancelado; se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, gire oficio correspondiente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, para que informe el nombre de la persona registrada como regidor suplente de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz. ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de Morelos para que lo haga llegar a la Legislatura Local del Gobierno del Estado de Morelos para su conocimiento y efectos correspondientes. (...)

Por oficio número SA/0059/2015, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, signado por el Secretario de Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo antes citado, mediante solicita se informe el nombre de la persona registrada como suplente de la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, en virtud de que las listas de integración de los 33 Ayuntamientos, relativas al proceso electoral 2012, se desprende que le registro del Regidor Suplente se encuentra cancelado.

En contestación a la petición anterior, por oficio número IMPEPAC/SE/201/2015, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del IMPEPAC, informa que el lugar que ocupa el





Suplente la Lista de asignación de regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que correspondió al Partido del Trabajo quedó cancelado.

En consecuencia, mediante oficio número SA/0087/2015, de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, remitiera la terna correspondiente al Congreso del Estado de Morelos, para la designación del Regidor Sustituto del Partido del Trabajo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, toda vez que derivado de la licencia definitiva de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, así como de lo informado por el IMPEPAC, el registro de la Candidatura Suplente de dicha Regidora fue cancelado.

Con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, se recibió por parte de Poder Ejecutivo oficio número SG/0050/2015, mediante el cual remite la terna para designar al Regidor Sustituto del Partido del Trabajo en la actual administración Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esto en términos de los que disponen los artículos 172 y 172 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma terna conformada por los siguientes Ciudadanos:

- 1.- NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.
- 2.- LUIS ÁNGEL ARGÁNDAR RAMÍREZ.
- 3.- JONATHAN SHAÍD RIVERA FIGUEROA.

En consecuencia de lo anterior, el Pleno de este Poder Legislativo, con esa misma fecha, turna la terna correspondiente a la Junta Política y de Gobierno para su análisis y acuerdo en la misma sesión.

Por todo lo anterior y derivado de la imperiosa necesidad de designar al Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, en términos de los que disponen los artículos 172 y 172 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, este Órgano Político estima las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para analizar la terna remitida por el Titular del Ejecutivo del





Estado, para la designación del Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Esto en términos de lo que dispone el inciso a), de la fracción III, del artículo 50, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, designar al Regidor sustituto, en caso de licencia definitiva del Regidor Titular y a falta de Suplente de este, tal como se desprende de lo preceptuado en los preceptos legales conducentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los cuales a la letra se citan:

Artículo \*172.- Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo. En caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubra las licencias temporales y determinadas de entre los regidores que integran el cabildo.

Tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al Ejecutivo del Estado, quien en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación, remitirá al Congreso del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna.

En tanto el Congreso designa al Presidente Municipal sustituto, el Cabildo acordará de entre sus miembros, quien cubrirá la ausencia definitiva del Presidente Municipal.

Artículo \*172 bis.- La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea definitiva se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en el artículo anterior.





Una vez vencido el plazo de la licencia concedida, ya sea temporal o determinada, el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo.

En caso de reincorporación anticipada al vencimiento de la licencia para la separación del cargo, el propietario se reintegrará a la Sesión inmediata siguiente, una vez que haya dado aviso previamente por escrito, a la Secretaría del Ayuntamiento de la terminación de la licencia.

Las licencias temporales podrán otorgarse con goce de sueldo, si así lo determinan los integrantes del Cabildo, por mayoría calificada y por una sola ocasión.

TERCERA.- En términos de lo que dispone los ordenamientos legales antes invocados, este Órgano Colegiado, una vez realizado un análisis detallado, así como una valoración exhaustiva de las propuestas contenidas en la terna remitida por el Titular del Poder Ejecutivo, tomando en consideración que los ciudadanos contenidos en la terna respectiva reúnen los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ocupar el Cargo de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, los cuales a continuación se enuncian:

ARTÍCULO \*117.- Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento o Ayudante Municipal son:

- I.- Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado;
- II.- Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV.- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- V.- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de







Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;

VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y

VII.- El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, estimaron lo siguiente:

LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ANALIZÓ LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE REGIDOR SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, Y ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

1.- Se dispuso que los CC. NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LUIS ÁNGEL ARGÁNDAR RAMÍREZ y JONATHAN SHAÍD RIVERA FIGUEROA, satisficieran los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para ocupar el Cargo de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

2.- Se dispuso someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la terna para la designación de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que en votación por cédula, se eligiera al ciudadano que sería designado para ocupar dicho cargo, por la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado de Morelos.

3.- El Ciudadano que fuera electo como Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ejercería el cargo hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, a partir de que tomara protesta ante los miembros del Cabildo correspondiente en términos del artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En Sesión Ordinaria iniciada el día cuatro y concluida el once de marzo del año 2015, el Pleno del Congreso del Estado, consideró el presente dictamen como de





urgente y obvia resolución, por lo que se procedió a su discusión y votación el dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad del Pleno, en consecuencia, la Presidencia comunicó a las Diputadas y Diputados que la designación del Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se llevaría a cabo mediante votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de este Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y 172 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Congreso del Estado de Morelos.

En consecuencia, se llevó a cabo la votación por cédula, obteniéndose el siguiente resultado:

25 votos a favor del Ciudadano Nelson Gerson Rodríguez Vázquez;  
0 votos del Ciudadano Luis Ángel Argáandar Ramírez;  
0 votos del Ciudadano Jonathan Shaid Rivera Figueroa.

Como resultado de la votación, la Presidencia declaró que el ciudadano Nelson Gerson Rodríguez Vázquez, es designado como Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien ejercerá el cargo hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, a partir de que rinda la protesta de Ley ante los miembros del Cabildo, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO  
CINCUENTA Y CINCO  
POR EL QUE SE DESIGNA UN REGIDOR SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE  
CUERNAVACA, MORELOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se designa al C. NELSON GERSON RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, para ocupar el cargo de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien ejercerá el cargo hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, a partir de que tome protesta de Ley ante los miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.







**SEGUNDO.-** Notifíquese al Regidor Sustituto y al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para los efectos legales conducentes.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y los incisos a) y c), de la fracción XVII, del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto inicia su vigencia al día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo en la Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día cuatro y concluida el día once del mes de marzo de dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Erika Cortés Martínez. Secretaria. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, al primer día del mes de abril de dos mil quince.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRI DO ABREU  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA  
RÚBRICAS.**

